

Interposición de recurso de reposición y apelación contra Auto que liquida costas Radicación 2016-0132

Mariana Donneys Agudelo <madonneys@hotmail.com>

Mar 14/09/2021 10:41 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (893 KB)

PDF Eixenover apelación auto liquidación costas. Spbre 13-2021.pdf; EIXENOVER JOSE FERNANDEZ G. LIQUIDACION INTERESES..pdf; EIXENOVER JOSE FERNANDEZ GIRALDO INDEXACIÓN LIQUIDACION SENTENCIA.pdf;

Buenos días: Respetuosamente actuado dentro del término legal, adjunto memorial de interposición del recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del Auto que liquida las costas en el proceso con Radicación 2016-0132. Igualmente adjunto liquidación indexada de los emolumentos adeudados a mi poderdante señor Eixenover José Fernández Giraldo por el Municipio de Riofrío y los correspondientes intereses a junio de 2021.

Atentamente,

MARIANA DONEYEY AGUDELO

C.C. 31.270.600 de Cali Valle

T.P. 47.875 del C.S.J.

Celular 3154789126

MARIANA DONEYES AGUDELO
Especialista Derecho Constitucional y Administrativo
Correo electrónico; madonneys@hotmail.com
Celular: 3154789126

Guadalajara de Buga Valle, septiembre 13 de 2021

Doctor
JUAN MIGUEL MARTINEZ LONDOÑO
Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito
Jurisdicción Contencioso Administrativo
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Referencia: Recurso de Reposición y en subsidio apelación

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EIXENOVER FERNANDEZ GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIOFRIO (V.)
RADICACIÓN: 76-111-33-33-002-2016-00132-00

MARIANA DONEYES AGUDELO, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en este medio de control, presento ante su Honorable Despacho RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, en contra del “Auto de Sustanciación” 305 del 9 de septiembre, notificado el 10 de los cursantes, a fin de que se rehaga la liquidación, teniendo en cuenta que se dispuso:

“... por Secretaría se realizó la liquidación de las costas en un total de \$102.122 (f. 265 del cuaderno No. 2), se aprueba la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.”,

Respecto de la definición de las costas que trata el artículo 188 del CPACA y por remisión al artículo 366 del C.G.P., el Honorable Consejo de Estado las ha definido según sentencia de la Sala Plena Expediente 15001-33-33-007-2017-00036-01(AP)REV-SU, agosto 6/2019. C.P. Rocío Araujo Oñate, en los siguientes términos:

“las costas procesales son aquella erogación económica que debe asumir la parte que resulte vencida en un proceso judicial, que se compone de las

- i) expensas y las*
- ii) agencias en derecho”.*

Así las cosas, tenemos que:

Las **expensas** corresponden a “todos aquellos gastos surgidos con ocasión del proceso y necesarios para el trámite del juicio, distintos del pago de apoderados, tales como son el valor de copias, valor de notificaciones, publicaciones, impuestos de timbre, honorarios de peritos, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos de desplazamiento por diligencias fuera del despacho judicial, gastos de traslado de testigos, por citar algunos ejemplos y,

Las **agencias en derecho** son la compensación por los gastos de representación judicial en que incurrió la parte vencedora, aun cuando pueden fijarse sin que necesariamente hubiere mediado la intervención directa de un profesional del derecho. Obedecen a la suma que el juez **debe** ordenar en beneficio de la parte favorecida para reconocerle los costos afrontados por la representación de un abogado o, si actuó en nombre propio, como contraprestación por el tiempo y esfuerzo dedicados a la causa”

Así las cosas, la inconformidad en la liquidación objeto del recurso, radica en que no existió para fijar y aprobarlas, evaluación razonable en la decisión referida, si tenemos en cuenta que mínimamente la base de la liquidación debe partir del monto pretendido en la demanda.

Es que las mismas tienen una finalidad y en el monto señalado no existe criterio equitativo, justo o proporcional, pues no solo ha existido desmedro en el patrimonio de mi poderdante, sino la conducta procesal que observó y continúa observando la parte vencida, esto es, el Municipio de Riofrío cuando pues, nótese que a estas alturas se ha negado a cumplir la sentencia, se niega a reintegrarlo en el cargo, tampoco le paga los emolumentos a que fue condenado, burlándose así de las decisiones jurisdiccionales; aunado a ello, obliga a mi poderdante a iniciar el proceso ejecutivo porque ha transcurrido ya, más de un año y la administración de Riofrío se burla de los derechos reconocidos por la jurisdicción contencioso administrativa de mi patrocinado a pesar de estar probado que el cargo o empleo en la estructura administrativa del municipio AÚN no solo existe -porque actualmente se encuentra ofertado- por la Función pública, mediante convocatoria pública.

Si no fuere de recibo por su honorable despacho, como base, el monto que se pretendió en la demanda, “la naturaleza, calidad y duración de la gestión” de este litigio y las circunstancias especiales detalladas, adjunto al presente en archivo, la liquidación parcial hasta junio de 2021, como suma o valor que por ley debe reconocer y pagar el Municipio al señor Eixenover José Fernández Giraldo y que le ruego tome como base para efectos de la fijación y liquidación de las costas y agencias en derecho, o las tarifas señaladas por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Y, sumado a lo anterior la condena fijada para tal efecto por el Tribunal Contencioso Administrativo en esta instancia en providencia del 29 de enero de 2020 en el que resolvió:

“PRIMERO. CONFIRMASE la sentencia 77 del 23 de junio de 2017, por medio de la cual el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga, accedió a las pretensiones de la demanda, acorde con lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDÉNESE al Municipio de Riofrío, reconocer y pagar a favor del señor Eixenover José Fernández Giraldo, las expensas y gastos **en que haya incurrido en esta instancia** y en la medida de su comprobación. Liquidense por la Secretaría del Juzgado de primera instancia.

FÍJASE el valor de las agencias en derecho **a ser incluidas en dicha liquidación**, el porcentaje del uno por ciento (1%) del valor de las pretensiones reconocidas. Providencia discutida y aprobada en sesión de hoy. Acta No. 004...”.

De acuerdo con todo lo anterior, reitero a su Señoría a través de la interposición y fundamentación de este recurso, acceda a la petición de rehacer la liquidación de las costas procesales en el medio de control que adelantó mi poderdante y que conoció en primera instancia su Honorable Despacho, de no accederse, le ruego se me otorgue el recurso de apelación.

Del Señor Juez, respetuosamente,



MARIANA DONEYYS AGUDELO
C.C. 31.270.600 de Cali Valle
T.P. 47.875 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN EIXENOR JOSE FERNANDEZ GIRALDO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA - SALA DE DECISIÓN
RADICACIÓN

ÍNDICE DE IPC AGOSTO 2020

175,36

MES SALARIO	VALOR	ÍNDICE INICIAL	VALOR INDEXADO
AÑO 2015			
Salario	dic-15	\$ 1.342.724,00	dic-15 148,52 \$ 1.585.376,25
Cesantías, Intereses de Cesantías, Vacaciones, primas	dic-15	\$ 280.741,00	dic-15 148,52 \$ 331.475,50
TOTAL 2015		\$ 1.623.465,00	\$ 1.916.851,75

AÑO 2016			
Salario	Enero	\$ 1.551.593,00	ene-16 150,65 \$ 1.806.089,27
Salario	Febrero	\$ 1.551.593,00	feb-16 151,91 \$ 1.791.108,87
Salario	Marzo	\$ 1.551.593,00	mar-16 152,25 \$ 1.787.109,02
Salario	Abril	\$ 1.551.593,00	abr-16 152,49 \$ 1.784.296,34
Salario	Mayo	\$ 1.551.593,00	may-16 152,74 \$ 1.781.375,86
Salario	Junio	\$ 1.551.593,00	jun-16 152,95 \$ 1.778.930,03
Salario	Julio	\$ 1.551.593,00	jul-16 153,13 \$ 1.776.838,95
Salario	Agosto	\$ 1.551.593,00	ago-16 153,17 \$ 1.776.374,93
Salario	Septiembre	\$ 1.551.593,00	sep-16 152,52 \$ 1.783.945,37
Salario	Octubre	\$ 1.551.593,00	oct-16 152,33 \$ 1.786.170,48
Salario	Noviembre	\$ 1.551.593,00	nov-16 152,02 \$ 1.789.812,84
Salario	Diciembre	\$ 4.065.174,00	dic-16 151,62 \$ 4.701.526,71
Cesantías, Intereses de Cesantías, Vacaciones, primas	Diciembre	\$ 4.065.174,00	dic-16 151,62 \$ 4.701.526,71
TOTAL 2016		\$ 17.067.523,00	\$ 29.045.105,38

AÑO 2017			
Salario	Enero	\$ 1.629.173,00	ene-17 153,46 \$ 1.861.669,34
Salario	Febrero	\$ 1.629.173,00	feb-17 155,71 \$ 1.834.768,33
Salario	Marzo	\$ 1.629.173,00	mar-17 156,15 \$ 1.829.598,32
Salario	Abril	\$ 1.629.173,00	abr-17 155,79 \$ 1.833.826,16
Salario	Mayo	\$ 1.629.173,00	may-17 155,57 \$ 1.836.419,47
Salario	Junio	\$ 1.629.173,00	jun-17 155,34 \$ 1.839.138,52
Salario	Julio	\$ 1.629.173,00	jul-17 155,38 \$ 1.838.665,06
Salario	Agosto	\$ 1.629.173,00	ago-17 155,55 \$ 1.836.655,59
Salario	Septiembre	\$ 1.629.173,00	sep-17 156,41 \$ 1.826.556,98
Salario	Octubre	\$ 1.629.173,00	oct-17 157,20 \$ 1.817.377,72
Salario	Noviembre	\$ 1.629.173,00	nov-17 157,87 \$ 1.809.664,77
Salario	Diciembre	\$ 1.629.173,00	dic-17 158,34 \$ 1.804.293,15
Cesantías, Intereses de Cesantías, Vacaciones, primas	Diciembre	\$ 4.268.433,00	dic-17 158,34 \$ 4.727.247,76

TOTAL 2017	\$ 17.920.903,00	\$ 26.695.881,18
-------------------	-------------------------	-------------------------

AÑO 2018					
Salario	Enero	\$ 1.740.633,00	ene-18	160,02	\$ 1.907.458,36
Salario	Febrero	\$ 1.740.633,00	feb-18	161,71	\$ 1.887.560,47
Salario	Marzo	\$ 1.740.633,00	mar-18	162,24	\$ 1.881.394,25
Salario	Abril	\$ 1.740.633,00	abr-18	162,72	\$ 1.875.844,41
Salario	Mayo	\$ 1.740.633,00	may-18	163,22	\$ 1.870.098,04
Salario	Junio	\$ 1.740.633,00	jun-18	163,31	\$ 1.869.067,44
Salario	Julio	\$ 1.740.633,00	jul-18	163,43	\$ 1.867.695,06
Salario	Agosto	\$ 1.740.633,00	ago-18	163,53	\$ 1.866.552,94
Salario	Septiembre	\$ 1.740.633,00	sep-18	163,66	\$ 1.865.070,29
Salario	Octubre	\$ 1.740.633,00	oct-18	163,70	\$ 1.864.614,56
Salario	Noviembre	\$ 1.740.633,00	nov-18	163,72	\$ 1.864.386,78
Salario	Diciembre	\$ 1.740.633,00	dic-18	163,89	\$ 1.862.452,88
Cesantías, Intereses de Cesantías, Vacaciones, primas	Diciembre	\$ 4.560.459,00	dic-18	163,89	\$ 4.879.627,13
TOTAL 2018		\$ 19.146.963,00			\$ 27.361.822,59

AÑO 2019					
Salario	Enero	\$ 1.818.961,00	ene-19	165,28	\$ 1.929.894,73
Salario	Febrero	\$ 1.818.961,00	feb-19	166,74	\$ 1.912.996,29
Salario	Marzo	\$ 1.818.961,00	mar-19	167,19	\$ 1.907.847,37
Salario	Abril	\$ 1.818.961,00	abr-19	167,61	\$ 1.903.066,65
Salario	Mayo	\$ 1.818.961,00	may-19	168,19	\$ 1.896.503,96
Salario + Prima	Junio	\$ 1.818.961,00	jun-19	168,26	\$ 1.895.714,97
Salario	Julio	\$ 1.818.961,00	jul-19	168,38	\$ 1.894.363,94
Salario	Agosto	\$ 1.818.961,00	ago-19	168,53	\$ 1.892.677,87
Salario	Septiembre	\$ 1.818.961,00	sep-19	168,75	\$ 1.890.210,38
Salario	Octubre	\$ 1.818.961,00	oct-19	169,42	\$ 1.882.735,22
Salario	Noviembre	\$ 1.818.961,00	nov-19	169,48	\$ 1.882.068,69
Salario	Diciembre	\$ 1.818.961,00	nov-19	169,58	\$ 1.880.958,85
Cesantías, Intereses de Cesantías, Vacaciones, primas	Diciembre	\$ 4.765.678,00	nov-19	169,58	\$ 4.928.112,36
TOTAL 2019		\$ 20.008.571,00			\$ 27.697.151,26

AÑO 2020					
Salario	Enero	\$ 1.912.091,00	ene-20	171,24	\$ 1.958.095,53
Salario	Febrero	\$ 1.912.091,00	feb-20	172,57	\$ 1.943.004,45
Salario	Marzo	\$ 1.912.091,00	mar-20	173,07	\$ 1.937.391,10
Salario	Abril	\$ 1.912.091,00	abr-20	173,78	\$ 1.929.518,13
Salario	Mayo	\$ 1.912.091,00	may-20	174,64	\$ 1.919.974,11
Salario + Prima	Junio	\$ 1.912.091,00	jun-20	174,74	\$ 1.918.875,34
Salario	Julio	\$ 346.368,00	jul-20	175,09	\$ 346.902,12

Cesantías, Intereses de Cesantías, Vacaciones, primas	Julio	\$ 2.489.240,00	jul-20	175,09	\$ 2.493.078,57
TOTAL 2020		\$ 11.818.914,00			\$ 14.446.839,35

RESUMEN INDEXACIÓN SALARIAL

AÑO	VALOR INICIAL	VALOR INDEXADO
Año 2015	\$ 1.623.465,00	\$ 1.916.851,75
Año 2016	\$ 17.067.523,00	\$ 29.045.105,38
Año 2017	\$ 17.920.903,00	\$ 26.695.881,18
Año 2018	\$ 19.146.963,00	\$ 27.361.822,59
Año 2019	\$ 20.008.571,00	\$ 27.697.151,26
Año 2020	\$ 11.818.914,00	\$ 14.446.839,35
TOTAL	\$ 87.586.339,00	\$ 127.163.651,51

VALOR CAPITAL
TASA DE INTERES

\$ 127.163.651,00
TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY

SALDO CAPITAL	INTERESES					
	DESDE	HASTA	DIAS	TASA	TASA ANUAL	VALOR INTERESES
\$ 127.163.651,00	4/07/2020	31/07/2020	27	2,02%	24,29%	\$ 2.316.203,82
\$ 127.163.651,00	1/08/2020	31/08/2020	30	2,04%	24,49%	\$ 2.595.217,18
\$ 127.163.651,00	1/09/2020	30/09/2020	30	2,05%	24,56%	\$ 2.602.851,47
\$ 127.163.651,00	1/10/2020	31/10/2020	30	2,02%	24,25%	\$ 2.569.733,77
\$ 127.163.651,00	1/11/2020	30/11/2020	30	2,00%	23,95%	\$ 2.537.801,89
\$ 127.163.651,00	1/12/2020	31/12/2020	30	1,96%	23,49%	\$ 2.489.099,21
\$ 127.163.651,00	1/01/2021	31/01/2021	30	1,94%	23,32%	\$ 2.471.105,26
\$ 127.163.651,00	1/02/2021	28/02/2021	30	1,97%	23,59%	\$ 2.499.369,14
\$ 127.163.651,00	1/03/2021	31/03/2021	30	1,95%	23,43%	\$ 2.482.675,95
						\$ 22.564.057,69

